

RESOLUCIÓN N° 102-2018-2020/CEP-CR

Lima, 10 de setiembre de 2018

En Lima, a los 10 días del mes de setiembre de 2018, en la Sala 1, *Carlos Torres y Torres Lara*, del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torres del Congreso de la República, se reunió en su Primera Sesión Ordinaria, la Comisión de Ética Parlamentaria (en adelante, la "COMISIÓN"), bajo la Presidencia de la Congresista **Janet Emilia Sánchez Alva**; con la presencia de los señores congresistas **Eloy Ricardo Narváez Soto**, Secretario, **María Úrsula Ingrid Letona Pereyra**, **Marco Enrique Miyashiro Arashiro**, **Mauricio Mulder Bedoya**, **Milagros Emperatriz Salazar de la Torre** y **Freddy Fernando Sarmiento Betancourt**.

CONSIDERANDO

Que, en la Décima Sesión Extraordinaria de la COMISIÓN, realizada el 19 de julio de 2018, se acordó, por mayoría, a solicitud de la congresista *Janet Emilia Sánchez Alva*, iniciar indagación preliminar de oficio al congresista *Francisco Javier Villavicencio Cárdenas*, por presunta infracción al CÓDIGO en relación a su participación en la conversación registrada en un audio hecho público en días recientes por medios de prensa.

Que, el 19 de Julio de 2018, mediante Oficio N° 343-2017-2018-FVC/CR, presentó el congresista *Francisco Javier Villavicencio Cárdenas*, a la presidenta de la COMISIÓN de Ética Parlamentaria su punto de vista a los audios propagados por medio de comunicación.

Que, el 20 de julio de 2018, mediante Oficio N° 926-2016-2017/CEP-CR, se corrió traslado al congresista *Francisco Javier Villavicencio Cárdenas*, de la indagación preliminar iniciada, solicitándole la presentación de sus correspondientes descargos.

Que, el congresista denunciado, mediante Oficio N° 01-2018- 2019-FVC/CR, de fecha 30 de julio de 2018, remitió a la COMISIÓN sus descargos a la denuncia presentada en su contra.

Que, el 14 de Julio del presente año el portal IDL-Reporteros publicó un nuevo audio entre el ex Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao Walter Benigno Ríos Montalvo y un personaje identificado como "Panchito", quien sería que el congresista denunciado *Francisco Javier Villavicencio Cárdenas*, durante el diálogo, Walter Benigno Ríos Montalvo, solicita un favor para su

esposa pues asegura hay un funcionario del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que la incomoda; reproducida por distintos medios de comunicación.

Que, el tenor de la conversación es el siguiente¹:

Panchito : Aló

Walter Ríos : ¿Panchito? Walter Ríos

Panchito : Mi querido amigo, ¿cómo estás?, buenos días

Walter Ríos : Hola Panchito, disculpa que te moleste.

Panchito : No, no hermano, que ocurrencia, con todo gusto, con todo el gusto.

Walter Ríos : Panchito, disculpa hermano, mira se trata... pero no incomodarte mucho hermano mira... mi esposa, hermano, es defensora pública del Ministerio de Justicia.

Panchito : Ya.

Walter Ríos : Y hay un director, que, de alguna manera, la está incomodando

Panchito : Ya, ya.

Walter Ríos : Yo no sé, si tú me puedes hacer la gauchada de hablar con el hombre.

Panchito : Por supuesto, he estado anteayer con él en la mañana, y tenemos algunos temas que tratar ahí pendiente... con el mayor gusto, no sé, este, Walter

Walter Ríos : Por ejemplo, una forma de molestarla hermano es... a ella la pusieron en un curso y este huevón la ha sacado disculpa la grosería.

Panchito : Ya.

Walter Ríos : Estoy indignado realmente ¿porque? Porque inclusive de ahí la quiso sacar de su lugar para mandarla a otro lugar, cuando su especialidad de ella es infractores.

Panchito : Ya, ¿en qué área está ella?

Walter Ríos : Para eso el sector público manda cuatro mil soles... son CAS. Mi mujer ahí está porque le gusta su chamba pues hermano.

Panchito : Ya bueno, no, ningún problema WALTER, con el mayor gusto, esté ¿cómo haríamos? ¿Me pasas por WhatsApp?

Walter Ríos : Por WhatsApp, el nombre y el cargo de este pata para que lo enderecen. Y el nombre de mi mujer. Ya pues panchito.

Panchito : Sin ningún problema. Yo hablé normalmente con el amigo y te respondo a la brevedad.

Walter Ríos : Hazme ese favor hermano.

Panchito : Yo me comunico con el amigo.

¹ Transcripción propia, elaborada a partir del video publicado en la siguiente dirección electrónica: <https://www.youtube.com/watch?v=SA18PkDu1c>, audio denominado "Corte y Corrupción (23)-audio-Walter Benigno Ríos Montalvo-Francisco Villavicencio Cárdenas.

Walter Ríos : Si puedes cuanto antes pe'... ¿ya hermanito?

Panchito : Ya

Walter Ríos : Discúlpame la molestia.

Panchito : No, no, no, no.

Que, de Conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 28 del REGLAMENTO, corresponde determinar: a) *Si, de comprobarse el hecho denunciado, éste infringiría los principios establecidos en el Código de Ética; y, b) Si los indicios o las pruebas presentadas u ofrecidas permiten llevar a cabo la investigación.*

Que, como se desprende del audio, la conversación telefónica entre el ex Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao Walter Benigno Ríos Montalvo y el congresista denunciado Francisco Javier Villavicencio Cárdenas, se produjo el día jueves 12 de abril del presente año.

Que, con Oficio N° 343-2017-2018-FVC/CR; de fecha 19 de Julio del 2018 el congresista denunciado, pone en conocimiento a la presidenta de la COMISION, que el día 12 de abril del presente año, recibió una llamada telefónica del ex presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, en donde le ponía de conocimiento que su esposa estaría siendo excluida de un curso y que se encontraría afectada por supuesta hostilización laboral. Cabe indicar que el congresista denunciado acepta que la persona que conversa con el Sr. Walter Benigno Ríos Montalvo llamado Panchito es su persona.

Que, con Oficio N° 926-2016-2018/CEP-CR, de fecha 20 de Julio de 2018 la presidenta de la COMISIÓN, informa al congresista denunciado que en la décima sesión extraordinaria, realizada el día jueves 19 de Julio de 2018 se acordó por mayoría, iniciar indagación preliminar respecto de la denuncia de oficio presentada.

Que, del Oficio N° 01-2018-2019-FVC/CR de fecha 30 de Julio del 2018 presentado por el congresista denunciado, hace su descargo, indicando que es congresista y además tiene el cargo de Vicepresidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República, que dentro de sus funciones de representación que tiene todo congresista, se encuentra la de recibir denuncias de cualquier ciudadano, sin ninguna discriminación, independientemente si es funcionario público o no, si ejerce alguna función de bajo, mediano o alto nivel jerárquico.

Que, El congresista denunciado, indica que en uno del contexto de la conversación señala al señor Walter Benigno Ríos Montalvo, textualmente *¿Cómo haríamos? ¿Me pasas por WhatsApp?* Era que tenía que remitirle por

esa vía el sustento correspondiente para iniciar, si fuera el caso, las acciones que corresponda de acuerdo a Ley. Sin embargo, nunca recibió sustento alguno, del supuesto hecho afectado de sus derechos laborales a la esposa del ex Presidente de la Corte Superior del Callao en el extremo de retirarle de un curso y de los documentos que acrediten que la estarían removiendo de su puesto, no obstante, a ello, si recibió los datos laborales de su señora esposa.

Que, por otra parte de su descargo, el congresista denunciado pone de conocimiento que, en el presente caso, no se encontraba en el supuesto de beneficiar o favorecer a la señora esposa del Walter Ríos, lo que aparentemente existía, era la vulneración de derechos laborales, por lo que no es lo mismo beneficiar a alguien que no tiene ningún derecho o no le corresponde tener algún beneficio, con afectar acción de control, que se encuentra obligado de efectuar el congresista. En conclusión, que no existe acción alguna de su parte que contravenga el CÓDIGO, el REGLAMENTO o el mismo Reglamento del Congreso de la República y que corresponde a la COMISIÓN, en estricta aplicación de los artículos 27° y 28°² del REGLAMENTO, no ha lugar al inicio de la investigación en su contra.

² Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria

Artículo 27° Requisitos para la presentación de denuncias

27.1 Puede formular denuncia por contravención al Código de Ética Parlamentaria, ante el Presidente de la Comisión de Ética Parlamentaria:

- a) Uno o Varios Congresistas;*
- b) Cualquier persona natural o jurídica que se considere afectada por la conducta del Congresista.*
- c) De oficio, la Comisión de Ética Parlamentaria, por acuerdo de la mayoría simple de sus miembros.*

(...)

27.3 El Presidente informa a la Comisión sobre el cumplimiento de los requisitos de presentación exigidos. De verificarse que se ha omitido la presentación de algunos de los requisitos, se devolverá al denunciante a fin que subsane en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, en caso contrario se remitirá al archivo.

Sin embargo, la Comisión de Ética Parlamentaria puede subsanar de oficio aquellos errores u omisiones materiales en la denuncia que no afecten el sentido de las mismas.

27.4 Las denuncias derivadas por el Pleno del Congreso serán tratadas con carácter prioritario.

Artículo 28. Calificación de la denuncia

(...)

Culminado el período de indagación, la Comisión verifica:

- a) Si, de comprobarse el hecho denunciado, éste infringiría los principios establecidos en el Código de Ética; y,*

- b) Si los indicios o las pruebas presentadas u ofrecidas permiten llevar a cabo la investigación.*

De comprobar la concurrencia de estos dos requisitos, la Comisión dispone que se inicie la investigación.

El denunciante deberá expresar claramente en su escrito de interposición de la denuncia, las normas del Código de Ética o del presente Reglamento en virtud de las cuales solicita que se inicie la investigación.

Las denuncias que no contengan una relación lógica entre los hechos denunciados y el petitorio y/o entre los hechos denunciados y la fundamentación jurídica, serán declaradas improcedentes.

Cuando la Comisión inicia una investigación de oficio, e pronuncia sobre el cumplimiento de los requisitos señalados en los puntos a) y b) del presente artículo.

Que, de la transcripción del audio, se puede entender que el ex Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao Walter Benigno Ríos Montalvo; estaría pidiendo un favor al congresista denunciado a favor de su esposa, indicando que la estaban sacando de un curso de capacitación que se llevan a cabo en el Ministerio de Justicia, donde ella es defensora pública, y que un director del mismo ministerio, la estaba incomodando; y, el favor que solicitaba es que la consideren nuevamente y que le pasaría el nombre y cargo de la persona para que lo enderece, información que se lo iba a pasar vía WhatsApp. Por parte del congresista denunciado se escucha que lo haría con el mayor gusto y también le preguntó en que área se encontraba su esposa y que no hay ningún problema, que iba a hablar con "el amigo" y le respondería a la brevedad.

Que, cabe precisar que, conforme a la información proporcionada por la oficina correspondiente de la Oficialía Mayor del Congreso de la República, los ciudadanos Walter Benigno Ríos Montalvo y su esposa, Maritza Sánchez Liza, no registra ingreso a ninguna de las oficinas de los distintos edificios del Parlamento, desde el 27 de julio de 2016 al 08 de agosto de 2018

Que, conforme a la información proporcionada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con informe N° 1002-2018-OGA-OAB, de fecha 6 de agosto de 2018, Wilfredo Jesús Melo Chumbiauca, Jefe de la Oficina de Abastecimiento (e) del referido Ministerio, informa que se ha encontrado el registro de tres ingresos por parte del congresista denunciado, a reuniones que sostuvo con el ex Viceministro de Justicia, Sergio Atarama Martínez en la fecha del 18 de abril de 2018 a horas 11:10 am hasta las 12:48 pm y otras con fechas 15 de Mayo de 2018 y 03 de Julio de 2018 reunido con el ex Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Salvador Heresi Chicoma a horas 17:00 pm hasta 18:12 pm y 16:04 pm hasta 17:35 pm; respectivamente³.

Que, en el debate correspondiente, realizado en la segunda sesión ordinaria de la COMISIÓN, realizada el lunes 10 de setiembre, la congresista María Úrsula Ingrid Letona Pereyra sostuvo que el audio hecho público que registra una conversación entre el ex Presidente de la Corte Superior del Callao Walter Benigno Ríos Montalvo y su esposa, Maritza Sánchez Liza, se puede determinar que quien ayuda a la mencionada señora en sus problemas laborales en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos fue el entonces Secretario General de dicho Ministerio, Manuel Francisco Soto Gamboa.

³ Oficio N° 801-2018-JUS/VMJ, de fecha 16 de agosto de 2018:
Informe N° 1002-2018-OGA-OAB, de fecha 6 de agosto de 2018, de la Oficina de Abastecimiento del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, en efecto, en el referido audio se puede escuchar claramente⁴:

[...]

Walter Ríos: Lo único que quiero hermano, le dije al Secretario General, que es recontra pilas, con el que vamos a cenar, está por conformar el sábado, que no la fastidien, que la dejen ahí. Ya hermano. Entonces, el otro, el pata, el otro pata que me ha llevado donde él, le dijo: oye, pero hermano, hay que botarlo a ese pata, pe'. Ya, hay que darle un mes, me dice. Le digo, se sigue portando mal, lo sacamos, ¿ya?

Maritza Sánchez: Ya, ya.

Walter Ríos: Y en ese mismo momento te llamó la Tamayo, ¿ya?

[...]

10. De la evaluación de la transcripción de los audios y del descargo del congresista denunciado, se puede concluir que no se habría ningún principio de los establecidos en el artículo 2 del CÓDIGO y desarrollados en el artículo 4 del REGLAMENTO⁵.

EN CONSECUENCIA

Por las consideraciones antes expuestas, la Comisión de Ética Parlamentaria, por **UNANIMIDAD**⁶, en concordancia con lo dispuesto en la Introducción⁷ del

⁴ Transcripción propia, elaborada a partir del video publicado en la siguiente dirección electrónica: <https://diariocorreo.pe/politica/walter-rios-recio-ayuda-de-secretario-general-del-minjus-para-favorecer-su-esposa-video-831659/>

⁵ *Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria*

Artículo 4. Principios de la Conducta Ética Parlamentaria.

Los congresistas de la República, en el ejercicio de sus funciones, se conducirán de acuerdo a los siguientes principios de conducta ética:

(...)

c. Honradez. Implica que los congresistas tengan una conducta moralmente intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su cargo, con preeminencia del interés público sobre el privado. El congresista debe ser probo, recto y honrado.

(...)

g. Responsabilidad. Exige disposición y diligencia en el cumplimiento de sus actos funcionales, de servicio y/o en las tareas encomendadas. Implica también el deber de responder sobre las consecuencias de su conducta pública y aquella privada que perjudique al congreso o a los congresistas como institución primordial del Estado.

(...)

j. Integridad. significa que debe demostrar un comportamiento coherente, justo integro.

(...)

⁶ Conforme al literal d) del primer párrafo del artículo 42 del REGLAMENTO, no se considera el voto de la congresista Janet Sánchez Alva por ser quien promovió la denuncia de oficio.

⁷ Código de Ética Parlamentaria

Introducción

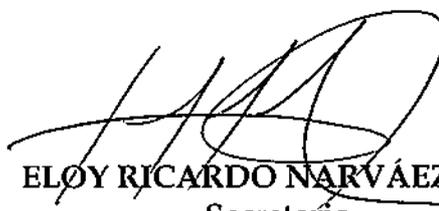
CÓDIGO; en su artículo 13⁸; y en el segundo, tercer y cuarto párrafos del artículo 28⁹ y en el primer párrafo del artículo 29¹⁰ del REGLAMENTO,

RESUELVE:

Declarar **IMPROCEDENTE** la denuncia de parte contenida en el Expediente N° 120-2016-2018/CEP-CR, presentada contra el congresista **Francisco Javier VILLAVICENCIO CÁRDENAS** por la presunta infracción al Código de Ética Parlamentaria; y, en consecuencia, ordenar su **ARCHIVO DEFINITIVO**.



JANET SÁNCHEZ ALVA
Presidente
Comisión de Ética Parlamentaria



ELOY RICARDO NARVÁEZ SOTO
Secretario
Comisión de Ética Parlamentaria

El presente Código de Ética Parlamentaria tiene por finalidad establecer normas sobre la conducta que los Congresistas de la República deben observar en el desempeño de su cargo.

⁸ Código de Ética Parlamentaria

Artículo 12. *La Comisión de Ética Parlamentaria es informada periódicamente de las denuncias que han sido presentadas, con la opinión de la Secretaría Técnica.*

Artículo 13. *La Comisión de Ética Parlamentaria elaborará y aprobará su Reglamento estableciendo el procedimiento para absolver las consultas, resolver las denuncias que se le formulen y las funciones y competencias de la Secretaría Técnica.*

⁹ Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria

Artículo 28. *Calificación de la denuncia*

(...)

Culminado el período de indagación, la Comisión verifica:

a) Si, de comprobarse el hecho denunciado, éste infringiría los principios establecidos en el Código de Ética; y,

b) Si los indicios o las pruebas presentadas u ofrecidas permiten llevar a cabo la investigación.

De comprobar la concurrencia de estos dos requisitos, la Comisión dispone que se inicie la investigación.

El denunciante deberá expresar claramente en su escrito de interposición de la denuncia, las normas del Código de Ética o del presente Reglamento en virtud de las cuales solicita que se inicie la investigación.

Las denuncias que no contengan una relación lógica entre los hechos denunciados y el petitorio y/o entre los hechos denunciados y la fundamentación jurídica, serán declaradas improcedentes.

¹⁰ Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria

Artículo 29. *Inicio de la investigación.*

Transcurrido el plazo señalado en el primer párrafo del artículo 28, si la Comisión determina que se cumplen los requisitos exigidos, emitirá una resolución en la cual declara el Inicio de la Investigación, señalando los fundamentos de hecho y de derecho que motivan su decisión, e indicando expresamente las normas presuntamente infringidas por el denunciado que ameritan el inicio del procedimiento.